



DEPARTMENT OF FINANCIAL SERVICES

Division of Rehabilitation and Liquidation
www.floridainsurancereceiver.org

NOTIFICACIÓN A LOS AGENTES O CORREDORES DE BOLSA –

16 de Marzo, 2011

Con referencia a la liquidación de la compañía AequiCap Insurance Company

Con el día efectivo de Marzo 7, 2011, AequiCap Insurance Company fue ordenada a liquidación por el Segundo Tribunal Superior Judicial en el condado de Leon, estado de Florida. El Departamento de Servicios Financieros fue previamente designado el 28 de Febrero, 2011 como Administrador Judicial de AequiCap con el propósito de rehabilitación. . Lamentablemente, las condiciones financieras de la compañía prohibieron todas las posibilidades de rehabilitación. Copias del decreto de liquidación de AequiCap esta disponibles visitando el sitio Web del Administrador Judicial, www.floridainsurancereceiver.org.

El Administrador Judicial esta enviando este aviso sobre el procedimiento de custodia a los agentes registrados bajo AequiCap para proveerles información que pueda servirles de ayuda cuando dan asistencia a los clientes que mantienen seguro con AequiCap. Como usted es un agente de AequiCap, se le informa que el decreto de liquidación considerablemente afecta a los dueños de pólizas de la compañía y legalmente le impone ciertas obligaciones a usted. El Departamento de Servicios Financieros de la Florida, como Administrador Judicial de AequiCap espera que usted se ponga en contacto con los clientes dueños de estas pólizas y les ofrezca su asistencia con cualquier pregunta que ellos puedan tener con referencia al procedimiento de quiebra.

Como agente de la compañía AequiCap y de acuerdo con la Sección 631.341, Estatutos de Florida, se espera que usted proporcione un aviso por escrito, vía correo registrado o certificado, a los asegurados de pólizas que no han sido substituidas o que han sido reaseguradas con un asegurador autorizada solvente. Una copia de la Sección 631.341, Estatutos de Florida, se encuentra al final de esta notificación. En este momento, el Administrador Judicial tiene la intención de enviar un aviso de los procedimientos de liquidación a cada una de las personas aseguradas por AequiCap. Sin embargo, por favor tome nota, que usted todavía es responsable de proporcionar el aviso a los dueños de póliza bajo la Sección 631.341, Estatutos de Florida. Cuando le informe al asegurado sobre el decreto de liquidación de la compañía AequiCap, debe informarles que el último día para hacer los reclamos con el Administrador Judicial de esta compañía es el 7 de marzo,, 2010 Es muy importante que les informe a sus clientes que:

- Los contratos de seguros de la compañía AequiCap serán cancelados con el día efectivo de 6 de abril, 2011 a las 12:01 a.m. amenos que la póliza fue terminada previamente.

- El 7 de Marzo, 2012 a las 11:59:59 es la última fecha de radicación para hacer reclamos bajo la administración judicial de AequiCap.
- El 7 de Marzo, 2013 el último día para hacer reclamos bajo el Florida Insurance Guaranty Association. (*Asociación de Garantía de Seguros de la Florida*)

CANCELACIÓN DE PÓLIZAS: AequiCap principalmente escribió pólizas de auto comercial y compensación para trabajadores. La compañía esta licenciada en cuatro estados, Florida, Georgia, Oklahoma y Carolina del Sur. La compañía tiene aproximadamente 2332 pólizas vigentes hasta el día de liquidación. Según la orden de liquidación, todos los contratos de AequiCap serán cancelados con el día efectivo de 6 de abril, 2011 a las 12:01 a.m. amenos que la póliza fue terminada/cancelada previamente. En cuanto a la liquidación, las pólizas de propiedad y accidentes de asegurados de la Florida son cubiertos bajo el Florida Insurance Guaranty Association (*Asociación de Garantía de Seguros de la Florida*). Las pólizas de workers' compensation (*compensación de trabajadores*) de asegurados de la Florida están cubiertos bajo el Florida Workers' Compensation Insurance Guaranty Association (*Asociación de Garantía de Seguros de Compensación de Trabajadores de la Florida*). Véase más abajo para detalles adicionales.

CUESTIONES DE PRIMA: De acuerdo a la Sección 631.155 de los Estatutos de la Florida y parágrafo S en la página 7 de la Orden de Liquidación de AequiCap, todas las primas y comisiones no devengadas que recauda de parte de AequiCap, debe tenerse en cuenta y se pagara directamente al Administrador Judicial dentro de 30 días. Ningún agente, bróker, compañías de financiamiento de primas o de otra persona podrá utilizar el dinero de primas adeudadas a Aequicap para reembolso de prima no devengada o para cualquier otro fin que el pago al Administrador Judicial. Violación constituye desacato al Tribunal. Usted tiene derecho a comparecer antes del Tribunal y demostrar porque usted siente que no tiene que darle cuenta al Administrador Judicial.

Hasta nuevo aviso, por favor remite prima y comisiones no devengadas a AequiCap normalmente.

Reembolso de Prima/Prima no Devengada (Solo para asegurados de la Florida):

- **Pólizas de Propiedad y Accidentes:** El Florida Insurance Guaranty Association (“FIGA”) (*Asociación de Garantía de Seguros de la Florida*) pagara reclamaciones de primas no devengadas después que el Administrador Judicial completa el procesamiento de los records de pólizas y mande los records de prima no devengada a FIGA. Un deducible estatutario de \$100 será retirado de la cantidad adeudada.
- **Pólizas de Compensación de Trabajadores:** El Florida Workers' Compensation Insurance Guaranty Association (“FWCIGA”) (*Asociación de Garantía de Seguros de Compensación de Trabajadores de la Florida*) pagara reclamaciones de primas no devengadas, de acuerdo con los Estatutos de la Florida, después que el Administrador Judicial completa el procesamiento de los records de pólizas y mande los records de prima no devengada a FWCIGA. Para las reclamaciones de primas no devengadas, la obligación de FWCIGA se limita a \$50,000 y cubre solo las pólizas en uso en la fecha de liquidación. No deducible

estatutario se aplica a las reclamaciones de primas no devengadas en las pólizas de compensación de trabajadores.

CUESTIONES DE RECLAMACIONES (Para pérdidas incurridas antes de las 12:01 de la mañana del 6 de Abril 2011): Todos los asegurados deben ser informados que el plazo final para presentar alegaciones en el procedimiento de quiebra de AequiCap es el 7 de Marzo 2012 a las 11:59:59 de la noche. **Información sobre el método para presentar una reclamación en el procedimiento judicial** estará disponible en el sitio de red del Administrador Judicial, www.myfloridacfo.com/Receiver.

RECLAMACIONES DE PROPIEDAD Y ACCIDENTES DE LOS ASEGURADOS DE LA FLORIDA: Con la entrada de la orden de liquidación, el Florida Insurance Guaranty Association (“FIGA”) (*Asociación de Garantía de Seguros de la Florida*) se ha activado para ayudar a pagar las reclamaciones pendientes de las pólizas de propiedad y accidentes. El procesamiento y pago de reclamaciones cubiertas pendientes se hará por FIGA (sujeto a la menor de los límites de la póliza o el tope máximo de FIGA). La cantidad máxima que FIGA cubrirá es \$300,000. Ningún reclamo será pagado en exceso de este límite. Todas las reclamaciones están sujetas a un deducible de \$100 por encima de cualquier deducible identificado en la póliza de AequiCap. Un asegurado puede presentar una reclamación con el Administrador Judicial para el deducible de \$100 y para cantidades que se pasan del tope máximo. Para obtener información general sobre FIGA, por favor visite el sitio de red de la asociación de garantía en www.figafacts.com. Según la Sección 631.68, Estatutos de la Florida, el plazo para la resolución de una reclamación o presentar una demanda contra FIGA es el 7 de Marzo 2013 (es decir, un año después de la fecha del fin de plazo).

PARA RECLAMACIONES DE COMPENSACION DE TRABAJADORES PARA ASEGURADOS DE LA FLORIDA: Con la entrada de la orden de liquidación de AequiCap, el Florida Workers’ Compensation Insurance Guaranty Association (“FWCIGA”) (*Asociación de Garantía de Seguros de Compensación de Trabajadores de la Florida*) se ha activado para ayudar a pagar reclamaciones pendientes de compensación de trabajadores. La tramitación y el pago de reclamaciones cubiertas pendientes se harán por FWCIGA sujeto a los límites de la póliza, si acaso. Sin embargo, el estado de la Florida no limita los beneficios pagados a los trabajadores lesionados y paga 100 por ciento de los beneficios de compensación de trabajadores previstos por la ley. Conforme a la Sección 631.904 (2), Estatutos de la Florida, las reclamaciones de responsabilidad del empleador se limita a la menor de \$300,000 o límites de la póliza. Información general sobre FWCIGA se encuentra en el sitio de red de la asociación de garantía en www.fwciga.org.

Para reclamaciones de Asegurados de Georgia, Oklahoma y Carolina del Sur: **Con la entrada de la orden de liquidación, las asociaciones de garantía de los estados respectivos se activan para ayudar a pagar las reclamaciones pendientes de las pólizas de propiedad y accidentes. El proceso y pago de reclamaciones pendientes se harán conforme a las leyes estatales respectivas. Una notificación por separado se envía a los agentes de AequiCap y a los asegurados en esos estados.**

TENGA EN CUENTA CON RESPECTO A LOS PAGOS DE RECLAMACIONES: El Administrador Judicial está reuniendo expedientes de las reclamaciones y los datos de la demanda con el fin de transmitir la información a la asociación de garantía correspondiente. Como resultado, puede haber un ligero retraso en el procesamiento de la demanda durante este periodo de transición. Por favor, sigue en contacto con AequiCap utilizando la información de contacto más abajo para comprobar que una reclamación existe y/o para presentar una nueva

reclamación. El sitio de red del Administrador Judicial, www.myfloridacfo.com/receiver, se actualizara una vez que la transición se ha completado. En ese momento, nueva información de contacto será enviada para ayudar a los asegurados en la presentación de una nueva reclamación o en el seguimiento de una reclamación pendiente.

LLAMADAS DEL CONSUMIDOR/RECLAMACIONES: Hasta un nuevo aviso, los consumidores con preguntas sobre AequiCap deben seguir visitando el sitio de red de la compañía en www.aequicap.com o ponerse en contacto directamente con la compañía de la siguiente manera:

AequiCap Insurance Company – Informacion de contacto directo

Informacion General: 855-256-7700

Email: marketing@aequicap.com

Reclamaciones de Auto:

AequiCap Claim Services (Auto): 855-254-1122

Fax: (954)529-2100

Email: claims@aequicap.com

Truck/Taxi Underwriting: 855-254-1122

Fax: (954)529-2000

Email: trucks@aequicap.com

Email: taxis@aequicap.com

CONTACTO CON EL ADMINISTRADOR JUDICIAL: Póngase en contacto con el Administrador Judicial usando el “Contact Us” en la página de red del Administrador Judicial, www.myfloridacfo.com/receiver si tiene preguntas no relacionadas con cuestiones de reclamaciones (si tiene preguntas sobre reclamaciones, por favor consulte a los números de teléfono incluidos en Claim Issues). También puede comunicarse con el Florida Department of Financial Services (*Departamento de Servicios Financieros*), como Administrador Judicial, a (850) 413-3081 o gratis al 1-800-882-3054 (en la Florida solamente).

Su cooperación y asistencia en esta materia es muy apreciada.

SECCION 631.341, ESTATUTOS DE LA FLORIDA (2010)

631.341 Notice of insolvency to policyholders by insurer, general agent, or agent.—

(1) The receiver shall, immediately after appointment in any delinquency proceeding against an insurer in which the policies have been canceled, give written notice of such proceeding to each general agent and licensed agent of the insurer in this state. Each general agent and licensed agent of the insurer in this state shall forthwith give written notice of such proceeding to all subagents, producing agents, brokers, and service representatives writing business through such general agent or licensed agent, whether or not such subagents, producing agents, brokers, and servicing representatives are licensed or permitted by the insurer and whether or not they are operating under a written agency contract.

(2) Unless, within 15 days subsequent to the date of such notice, all agents referred to in subsection (1) have either replaced or reinsured in a solvent authorized insurer the insurance coverages placed by or through such agent in the delinquent insurer, such agents shall then, by registered or certified mail, send to the last known address of any policyholder a written notice of the insolvency of the delinquent insurer.

(3) The license, permit, or certificate of authority of any person, firm, or corporation which fails to comply with the provisions of this section is subject to revocation as otherwise provided by law.

(4) If such person, firm, or corporation is not licensed or permitted or the holder of a certificate of authority under any section of this code, such person, firm, or corporation, or the officers and directors thereof, are, upon failure to comply with the provisions of this section, guilty of a misdemeanor of the first degree, punishable as provided in s. [775.082](#) or by a fine of not more than \$5,000.

History.—s. 750, ch. 59-205; s. 15, ch. 70-27; s. 809(1st), ch. 82-243; s. 24, ch. 83-38; ss. 187, 188, ch. 91-108; s. 4, ch. 91-429; s. 68, ch. 2002-206.